DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA "CREACIÓN DE LA RED DE OFICINAS ACELERA PYME PARA ENTORNOS RURALES" CON CARGO AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA-NEXT GENERATION EU, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

En Cabanillas de la Sierra (Madrid), a 10 de marzo de 2023.

De una parte, la Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA), en adelante GALSINMA, con domicilio en Cabanillas de la Sierra (Madrid), calle de las Escuelas número 5, código postal 28721, y NIF G81332918, representada por su Presidenta Dª Eva María Gallego Berzal, nombrada por la Asamblea en su sesión ordinaria de 24 de septiembre de 2019, y facultada para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor por acuerdo de la Junta Directiva celebrada el 24 de marzo de 2023, asistida del Secretario de GALSINMA, D. Gregorio Miguel Cerezo Hernández.

De otra parte, KPMG ASESORES, S.L., (en adelante "El Contratista"), con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana 259C, código postal 28046, y NIF B82498650, representada por D. Rafael Natán Díaz Carazo, mayor de edad, con DNI número 02624003W, en su calidad de apoderado, según resulta de la escritura de apoderamiento otorgada por el según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Antonio-Luis Reina Gutiérrez, con fecha trece de marzo de dos mil doce, bajo el número de su protocolo 1281.

GALSINMA y el Contratista en adelante podrán ser denominadas, individualmente, "la Parte" y, conjuntamente, "las Partes", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente contrato

EXPONEN

I.- Que GALSINMA, de conformidad con lo previsto en las Condiciones Generales del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ha licitado el correspondiente procedimiento abierto para la adjudicación del presente contrato.

II.- Que GALSINMA ha acordado la adjudicación del contrato al Contratista, con sujeción a los requisitos establecidos en las Condiciones Generales y Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), convocándole en la sede social de GALSINMA, a efectos de su formalización.

III.- Que las Partes reunidas en la sede social de GALSINMA, acuerdan formalizar el contrato de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

El objeto del contrato es el establecido en el apartado A) de la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El detalle, las características y la forma en que debe realizarse el objeto del contrato son los establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

SEGUNDA. - RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios de acuerdo con lo establecido en el apartado B) de la Cláusula Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el régimen jurídico aplicable se establece en la Cláusula Vigesimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERA. – CONDICIONES ESPECIALES ESPECÍFICAS PARA ACTUACIONES FINANCIADAS A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Que el presente contrato está sujeto al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea, Next Generation UE., en concreto, a la *"Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, modificada por la Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad"*, publicada el día 9 de enero de 2020, modificada por la *"Orden ETD/857/2021, de 28 de julio, por la que se modifica la Orden ECE/1301/2019, de 17 de diciembre, por la que se aprueban las*

bases reguladoras para la concesión de ayudas por la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., a programas para el desarrollo del emprendimiento tecnológico y la demanda tecnológica, en el marco de la Acción Estratégica de Economía y Sociedad Digital del Programa Estatal de I+D+i orientada a retos de la sociedad".

En consecuencia, se deberá cumplir con lo establecido en la Cláusula Vigesimoséptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las condiciones especiales de ejecución señaladas en esa cláusula tendrán el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP y serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

CUARTA. – PLAZOS.

El plazo de duración del Contrato será hasta el 30 de agosto de 2024, fecha de finalización del programa según la Orden de Bases del mismo.

La fecha de inicio de este plazo es la de la firma del presente contrato.

El Contratista se obliga a cumplir los plazos e hitos referidos en las Condiciones Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTA. - PRECIO Y FACTURACIÓN.

El precio del contrato asciende a CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO (194.355.-) EUROS, impuestos indirectos aplicables excluidos.

El Contratista emitirá las facturas en la forma establecida la Cláusula Vigesimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

GALSINMA realizará el pago de las facturas, tras la aceptación de los trabajos, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP, mediante transferencia en el plazo legalmente establecido al efecto.

SEXTA. - GARANTÍA DEFINITIVA.

De conformidad con lo establecido en la Cláusula Decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Contratista incorpora al contrato una garantía por valor del 5% del precio final ofertado, impuestos indirectos aplicables excluidos, para responder del cumplimiento de los conceptos previstos en el artículo 110 de la LCSP.

SÉPTIMA. – PENALIDADES.

El Contratista está obligado a abonar a GALSINMA las penalizaciones establecidas en la Cláusula Vigesimotercera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

OCTAVA. – RESOLUCIÓN.

El contrato se resolverá en los términos previstos la Cláusula Vigesimoquinta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

D. Rafael Natán Díaz Carazo, en representación del contratista KPMG ASESORES, S.L., presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, y se somete, para cuando no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el presente contrato se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para la resolución de las cuestiones relativas a los efectos, modificación y extinción del presente contrato, tal y como se recoge en la Cláusula Vigesimosexta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El Contratista se obliga a cumplir la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Si en la ejecución del contrato fuera necesario el acceso del adjudicatario a datos de carácter personal contenidos en ficheros de

responsabilidad de GALSINMA, tendrá la consideración de encargado de tratamiento y, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo 27 de abril de 2016 (RGPD), garantizará el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a la normativa aplicable y a las instrucciones que, en su caso, reciba de GALSINMA por escrito.

b) No utilizar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los mismos.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber de este instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto y del mantenimiento de dicho deber aun después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales afectados por este contrato y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos de las personas autorizadas para el tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del responsable del tratamiento, no comunicar ni difundir los datos a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Una vez finalizada la prestación contractual, se compromete, según la indicación que reciba de GALSINMA, a devolver o destruir (i) "LOS DATOS PERSONALES" a los que haya tenido acceso; (ii) "LOS DATOS PERSONALES" generados por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de éstos datos consten, sin conservar copia alguna, salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. Podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse

responsabilidades como consecuencia de la presente contratación. En este último caso, se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

i) Tratar los datos personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este contrato o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación. En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, informará por escrito a GALSINMA de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar a GALSINMA, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 48 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener, que ponga en peligro la seguridad de los datos, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

k) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable, ante el adjudicatario, este debe comunicarlo a GALSINMA con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

l) Colaborar con GALSINMA en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades

competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

m) Asimismo, pondrá a disposición de GALSINMA, a requerimiento de esta Asociación, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en contrato y demás documentos contractuales.

n) En caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista deba acceder a datos de responsabilidad de GALSINMA, se pondrá en conocimiento previo de esta Asociación y se deberá cumplir las siguientes condiciones:

• Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

• Que el Contratista y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego de condiciones administrativas que será puesto a disposición de GALSINMA a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido. El incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario le hará responder personalmente de las infracciones que cometa como si ocupara la posición de responsable del tratamiento. La vulneración de las estipulaciones contenidas en la presente cláusula será considerada como causa justificada de resolución del contrato, sin derecho a la percepción de indemnización alguna por parte del Contratista ni observancia de ningún plazo de preaviso por parte de GALSINMA.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, y con independencia de lo anteriormente expuesto, GALSINMA se reserva en todo caso el derecho de reclamar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se le pudieran causar como consecuencia de dicho incumplimiento. Responsable: Asociación Grupo de Acción Local Sierra Norte de Madrid (GALSINMA), NIF G81332918, dirección postal calle de las Escuelas número 5, 28721 - CABANILLAS DE LA SIERRA (MADRID), teléfono 91 843 9394, correo electrónico administracion@galsinma.org.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el presente contrato, que se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Por GALSINMA,

53003570R EVA MARÍA GALLEGO (R: G81332918)

Firmado digitalmente por 53003570R EVA MARÍA GALLEGO (R: G81332918)
Fecha: 2023.04.10 13:30:24 +02'00'

Dª Eva María Gallego Berzal

Por el Contratista,

02624003W RAFAEL NATAN (R: B82498650)

Digitally signed by 02624003W RAFAEL NATAN (R: B82498650)
Date: 2023.04.10 13:04:18 +02'00'

D. Rafael Natán Díaz Carazo

CEREZO HERNANDEZ GREGORIO MIGUEL - 03445234H

Firmado digitalmente por CEREZO HERNANDEZ GREGORIO MIGUEL - 03445234H

D. Gregorio Miguel Cerezo Hernández
Secretario GALSINMA